

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

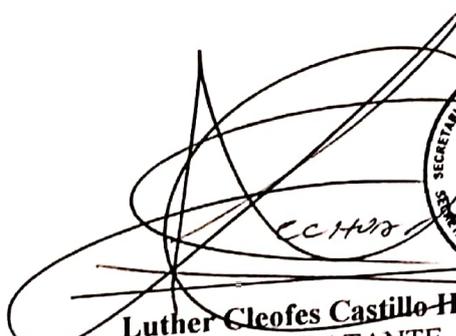
FN-012-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. 0203-1975-00060, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra; **JUSTO ARMANDO ZELAYA CRUZ**, Maestro de Educación media y Primaria, de nacionalidad Hondureña con Tarjeta de Identidad No. 1501-1955-00251, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**" mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como "**Diseño de Comité Interinstitucional de Becas en el Marco de la Gestión Administrativa y Financiera de la SENACIT/IHCIETI**" quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación es más el resultado o actividad por CONSULTORIA ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: a) Elaborar plan y cronograma de trabajo con tiempo y productos establecidos. b) Elaborar instrumentos de recolección de información. c) Realizar reuniones con personal técnico de instituciones públicas y privadas, organismos de cooperación y organizaciones de sociedad civil que tienen programas de becas. d) Crear directorio actualizado con número de teléfono, dirección y correos electrónicos de instituciones públicas y privadas, organismos de cooperación y organizaciones de sociedad civil que tienen programas de becas. e) Desarrollar propuesta metodológica para creación de comité interinstitucional de becas. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L.90,000.00 (NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que se pagaran de la siguiente manera: el primer pago por un monto de **L. 45,000.00** que corresponde a un 50% contra entrega y aprobación del primer producto, el segundo pago de **L. 22,500.00**

15/02/2022

equivalente a un 25%, contra entrega y aprobación del segundo y tercer producto, y el tercer pago de L.22,500.00 equivalente a un 25% contra entrega y aprobación del cuarto y quinto producto. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 03 de mayo hasta el 30 de Julio del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **EL CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** podrá proporcionar a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA** y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado **EL CONSULTOR** únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo

declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá EL CONTRATANTE ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la **Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central**, renunciando EL CONTRATISTA a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Justo Armando Zelaya Cruz
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-012-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **51-2022**, en fecha **Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra; **EDWIN YESHUA RODAS MAYORGA**, mayor de edad, Soltero, Bachiller Técnico en Computación, de nacionalidad Hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-18750**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**Asistencia Administrativa para Fortalecer la Gestión en Proyectos de Innovación Científica y Desarrollo Tecnológico de la SENACIT/IHCIETI**” quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación es más el resultado o actividad por **CONSULTORIA** ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: A) Elaborar y presentar un plan de trabajo/actividades. El plan de trabajo debe especificar las actividades a realizar, tiempos y personas responsables, a fin de poder dar seguimiento al cumplimiento de cada actividad propuesta. B) Mapeo de organizaciones de investigación e investigadores de Honduras. C) Brindar asistencia en la gestión administrativa y financiera de proyectos identificados por la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. D) Acompañar al Coordinador de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en el seguimiento y revisión de proyectos en materia de su competencia. E) Darle seguimiento a las actividades, proyectos y programas aprobados por Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a efecto de proponer las acciones correctivas y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas planteados.

CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente



programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por EL CONTRATISTA bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, EL CONTRATANTE pagará una suma total de L 90,000.00 (NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) en honorarios profesionales, que se pagaran de la siguiente manera: el primer pago por un monto de L. 45,000.00 que corresponde a un 50% contra entrega y aprobación del primer producto, el segundo y tercer pago de L. 22,500.00 equivalente a un 25%, contra entrega y aprobación del segundo y tercer producto. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, EL CONTRATANTE retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 03 de mayo hasta el 30 de Julio del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del EI CONTRATANTE. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, EL CONTRATANTE podrá proporcionar a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y

Esc/Ver-10

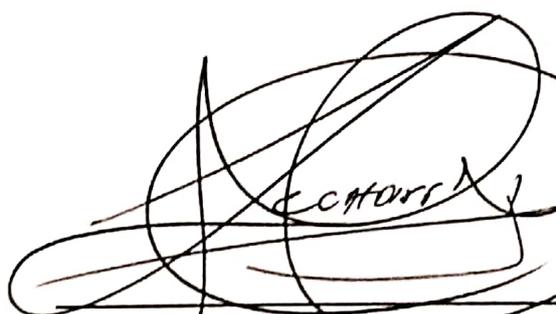
subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado EL CONSULTOR únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto.

CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá EL CONTRATANTE ser responsable de tales reclamos por terceras partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando EL CONTRATISTA a cualquier otra jurisdicción o domicilio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Edwin Yeshua Rodas Mayorga
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-013-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. 0203-1975-00060, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra; **XOCHITL NICTE PAZ PINEDA**, mayor de edad, Soltera, Lic. en Diseño Gráfico, de nacionalidad Hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1992-16940, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**" mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como "**Asistencia Administrativa para Fortalecer la Institucionalidad de la SENACIT/IHCIETI en la divulgación de la Información Digital e Impresa**" quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación es más el resultado o actividad por **CONSULTORIA** ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCIETI**: A) Elaborar y presentar un plan de trabajo/actividades. El plan de trabajo debe especificar las actividades a realizar, tiempos y personas responsables, a fin de poder dar seguimiento al cumplimiento de cada actividad propuesta. b) Participar en el diseño de programas, comerciales y proyectos que tengan relación con la gestión administrativa de la difusión de la información de la **SENACIT/IHCIETI**, según las directrices impartidas. c) Brindar asistencia administrativa en los procesos de difusión, creación y transmisión de contenido para los espacios digitales de **SENACIT/IHCIETI**. d) Asistir la administración técnica en la creación, diseño y producción de piezas multimedia para los espacios digitales de la **SENACIT/IHCIETI**, tales como página web, redes sociales y alternativos en el diseño de material gráfico de conformidad a la línea grafica publicada por el Gobierno de la Republica. e) Proponer contenidos administrativos de diseño y esquemas estandarizados (armónicos) con fines de fortalecer la institucionalidad por medio de la comunicación audiovisual, para impulsan la modernización y mejora continua de los espacios digitales. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que

(Handwritten signature)

realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica. - **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por EL CONTRATISTA bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, EL CONTRATANTE pagará una suma total de L. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) en honorarios profesionales, que se pagaran en tres partes iguales por un monto de L. 20,000.00, contra entrega y aprobación de producto. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa Financiera y Actividades Conexas, EL CONTRATANTE retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 03 de mayo hasta el 03 de Agosto del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del EL CONTRATANTE. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, EL CONTRATANTE podrá proporcionar a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y



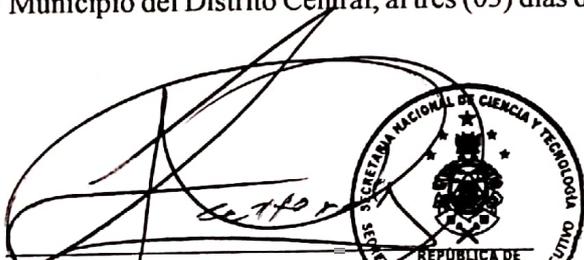
subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado EL CONSULTOR únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCJETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto.

CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá EL CONTRATANTE ser responsable de tales reclamos por terceras partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando EL CONTRATISTA a cualquier otra jurisdicción o domicilio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


Luther Cleofes Castillo
EL CONTRATANTE




Xochitl Nichte Paz Pineda
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-014-2022

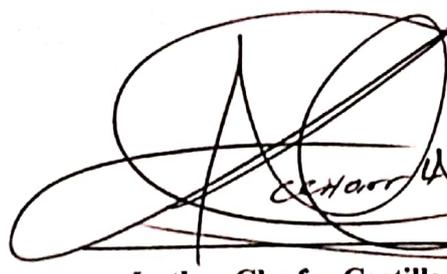
Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **51-2022**, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra; **RONY L. CASTILLO GUILTY**, mayor de edad, Soltero, Licenciatura en Ciencias Religiosas con Énfasis en Filosofía, con Maestría en Gestión de Proyectos, Doctorado en Ciencias Administrativas y Doctorado en Estudios Latinoamericanos, de nacionalidad Hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0203-1981-00143**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**" mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** EL IHCIETI declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como "**Asesoría para fortalecer la institucionalidad de la SENACIT/IHCIETI y de los otros entes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)**" quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación es más el resultado o actividad por CONSULTORIA ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: a) Elaborar y presentar un plan y cronograma de trabajo/actividades. El plan de trabajo debe especificar las actividades a realizar, tiempos y personas responsables, a fin de poder dar seguimiento al cumplimiento de cada actividad propuesta. b) Análisis de la estructura organizativa vigente de la SENACIT debiendo hacer propuestas de cambio respectivas de acuerdo a los objetivos de la Secretaría. c) Revisión y propuesta de mejora al manual de funciones. d) Brindar asistencia técnica administrativa, en el diseño y ejecución de proyectos identificados por SENACIT/IHCIETI. e) Acompañar al Ministro de SENACIT/IHCIETI, en el seguimiento y revisión de convenios y acuerdos interinstitucionales que realiza la institución en materia de su competencia. f) Identificar las oportunidades administrativas de transformación y proponer cambios encaminados a la creación de canales para acercar el conocimiento científico, promoviendo soluciones tecnológicas. g) Mantener reuniones de trabajo mensuales con el equipo técnico administrativo de SENACIT/IHCIETI. h)

Darle seguimiento a las actividades, proyectos y programas aprobados por SENACIT/IHCIETI, a efecto de proponer las acciones correctivas y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

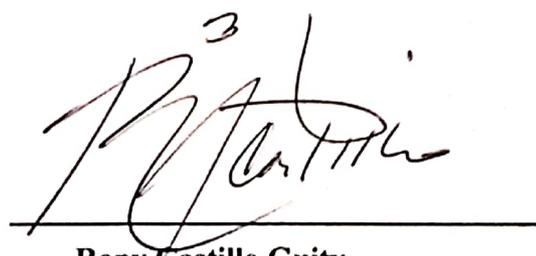
PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si EL CONTRATISTA tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.-

CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por EL CONTRATISTA bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, EL CONTRATANTE pagará una suma total de L 195,000.00 (SIENTO NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) en honorarios profesionales, que se pagaran de la siguiente manera: el primer pago por un monto de L. 97,500.00 que corresponde a un 50% contra entrega y aprobación del primer y segundo producto, el segundo pago de L. 48,750.00 que corresponde a un 25% contra entrega y aprobación del tercer producto, y el tercer pago de L.48,750.00 equivalente a un 25%, contra entrega y aprobación del cuarto producto. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, EL CONTRATANTE retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 27 de mayo hasta el 30 de Agosto del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del EL CONTRATANTE. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, EL CONTRATANTE podrá proporcionar a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de

carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado EL CONSULTOR únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá EL CONTRATANTE ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando EL CONTRATISTA a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Rony Castillo Guity
EL CONTRATISTA

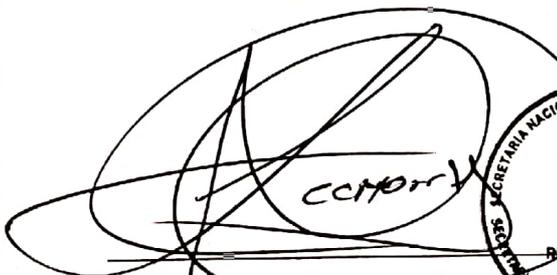
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-016-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. 0203-1975-00060, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra; **BRENDA YADIRA ORELLANA MOLINA**, mayor de edad, Soltera, Lic. En Biología, de nacionalidad hondureña con Tarjeta de Identidad No. 1317-1994-00008, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** EL IHCIETI declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**Coordinación de Sala de Exposición del Centro de Investigación en el Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca**”, quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación es más el resultado o actividad por **CONSULTORIA** ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: a) Elaborar y presentar un plan y cronograma de trabajo/actividades. El plan de trabajo debe especificar las actividades a realizar, tiempos y personas responsables, a fin de poder dar seguimiento al cumplimiento de cada actividad propuesta. b) Planear, organizar, coordinar y realizar el programa de exposiciones c) Cuidar y revisar que la sala se encuentre en óptimas condiciones de mantenimiento, orden y limpieza, para la correcta gestión administrativa. d) Llevar el inventario de piezas arqueológicas y etnográficas del museo. e) levantar reportes de las piezas y objetos en exhibición, procurando se mantengan en óptimas condiciones de mantenimiento, orden y limpieza como acción para prevenir el deterioro. f) Elaborar una programación de visitas a la sala arqueológica y levantar un registro. g) impartir charlas explicativas a los grupos visitantes, según programación. h) realizar la museográfica de las exposiciones en la sala o en otros espacios. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Catacamas, Olancho, bajo la dependencia de la Coordinación del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación

por los servicios prestados por EL CONTRATISTA bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, EL CONTRATANTE pagará una suma total de **L 14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que se pagaran de manera mensual, contra entrega y aprobación del primer producto para el primer pago, contra entrega y aprobación del segundo producto para el segundo pago y contra entrega y aprobación del tercer producto para el tercer y último pago. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, EL CONTRATANTE retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 20 de mayo hasta el 30 de Agosto del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del EL CONTRATANTE. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, EL CONTRATANTE podrá proporcionar a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado EL CONSULTOR únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA**: EL CONTRATISTA libre y espontáneamente

declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la **Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central**, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


Luther Cleofes Castillo Har
EL CONTRATANTE




Brenda Yadira Orellana Molina
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

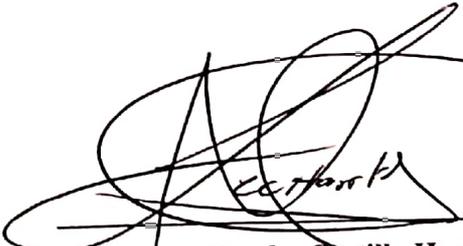
FN-017-2022

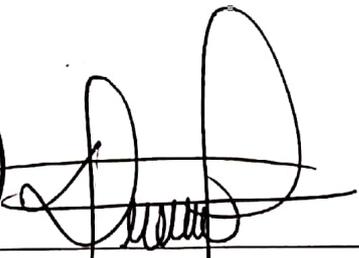
Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. 0203-1975-00060, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra: **DEBIE INES BUELTO HARRY**, mayor de edad, Soltera, Lic. en Letras con Orientación en Literatura, Master en Letras con Orientación en Letras, de nacionalidad hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0101-1994-02517, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**" mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como "**Asesoría Técnica en Materia de Cooperación y Financiamiento Internacional para Fortalecer la Institucionalidad de la SENACIT/IHCIETI**" quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación es más el resultado o actividad por CONSULTORIA ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: a) Revisar a profundidad el estado de los convenios de financiamiento y cooperación internacional. b) Reorientar la inversión de los fondos de financiamiento y cooperación internacional en el marco de la formación y la investigación. c) Revisar la propuesta de actividades de los componentes de proyectos de cooperación Internacional en materia de formación e investigación. d) Presentar informe de estado de convenios, montos, cartera de proyectos de financiamiento y cooperación internacional. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de L. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) en honorarios profesionales, que se pagaran de la siguiente manera: el primer pago por un monto de L. 75,000.00, que corresponde a un 50% contra entrega y aprobación del primer y segundo producto, el segundo

1

pago por un monto de L.45,000.00, que corresponde a un 30% contra entrega y aprobación del tercer producto y tercer pago por un monto de L.30,000.00 que corresponde a un 20% contra entrega y aprobación del cuarto producto. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 27 de mayo hasta el 30 de agosto del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **EL CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** podrá proporcionar a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA** y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCJETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado **EL CONSULTOR** únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular

del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la **Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central**, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Debie Ines Buelto Harry
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

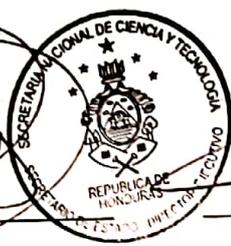
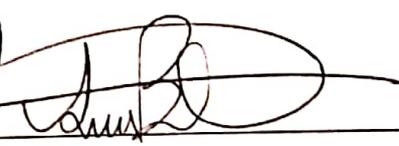
FN-021-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. 0203-1975-00060, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra: **AMERICA LINETH BUSTILLO**, mayor de edad, Soltera, Ing. Químico Industrial, de nacionalidad hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1994-19174, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**" mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como "**Analista Financiero del Proyecto de Desarrollo Tecnológico**" quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación es más el resultado o actividad por CONSULTORIA ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: a) Generación de análisis de la factibilidad financiera de producción tecnológica. b) Generación de los balances de ingresos, egresos y flujos de cajas. c) Realización del costeo de actividades operativas y administrativo. d) Capacitación administrativa en materia del análisis financiero desarrollado. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de L. 84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS) en honorarios profesionales, que se pagaran de la siguiente manera: el primer pago por un monto de L. 33,600.00, que corresponde a un 40% contra entrega y aprobación del primer producto, el segundo y tercer pago por un monto de L.25,200.00 que corresponde a un 30% contra entrega y aprobación del producto. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de

la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 20 de mayo hasta el 20 de agosto del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del EL CONTRATANTE. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, EL CONTRATANTE podrá proporcionar a EL CONTRATISTA los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de EL CONTRATISTA y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado EL CONSULTOR únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo

ninguna circunstancia podrá EL CONTRATANTE ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la **Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central**, renunciando EL CONTRATISTA a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



América Lineth Bustillo
EL CONTRATISTA